



EXP-UNC: 29352/2008

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, **23 MAR 2009**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Protocolo de Trabajo propuesto celebrar por la Facultad de Ciencias Económicas con los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A., con el objeto de que la Universidad realice un **Estudio de Audiencia** a fin de evaluar las tasas de audiencia de los diferentes programas que emiten las radios y las crónicas televisivas locales, extendida al ámbito de la ciudad de Córdoba, durante dos semanas; atento lo informado a fs. 11 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42020, y lo dispuesto por las RHCS nro. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE


ARTÍCULO 1.- Aprobar el Protocolo de Trabajo de que se trata, obrante a fs. 2/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Establecer que en virtud de la Ley de Educación Superior y la OHCS n° 4/06, el régimen de contrataciones aplicable a esta Universidad es el establecido por el Decreto 1023/01 y el reglamentario N° 436/00.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
st


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 356

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COROBA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por **RR N°** de fecha en adelante **La Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra, los **Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en calle Miguel de Mojica 1600 B° Marqués de Sobremonte, en adelante “**SRT**”, representado en este acto por su **Director Ing. Ricardo Edelstein**, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

SRT contrata a **La Universidad** a través de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de un Estudio de Audiencia.-----

SEGUNDA: Representantes de las partes.

La Universidad se compromete a realizar la tarea indicada en la cláusula primera por medio del **Centro de Transferencia Estudios de Mercado, Encuestas y Sondeo**, designando responsable para el presente al **Dr. Fernando Ferrero**, adjudicado mediante acta de fecha 17 de diciembre de 2008 en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 del Honorable Consejo Directivo de la Fac. de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución n° 3750/98).

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de las tareas descriptas ut supra, **La Universidad** pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo.-----

CUARTA: Informe.

El Responsable del Estudio, al final del mismo, debe presentar a **SRT** un detallado Informe, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del estudio y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de la UNC, con las firmas y sellos correspondientes.-----

QUINTA: Precio.

A los fines de subsidiar los gastos que ocasionen la realización de las tareas convenidas **SRT** aportará los fondos, fijándose a tales efectos y por todo concepto la suma total de Pesos: veintiocho mil quinientos veintiocho (\$28.528), los cuales serán liquidados de la siguiente forma: 50% al inicio de la tarea y 50% contra entrega del informe final.-----

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-----

NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho.-----